

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE PROSPERANDO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL LTDA contra
DIDIER MENDOZA LOZANO
Rad. 2016-00160

Como quiera que por suspensión de diligencias fuera del Juzgado conforme lo dispuesto en el acuerdo 11597 de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, pues no se pudo llevar a cabo la diligencia aquí programada, en consecuencia se procederá a comisionar a las autoridades locales de esta ciudad para los fines de la ley 2030 de 2020, en la cual establece que se podrán comisionar para realizar diligencias de secuestro y de más, el Juzgado ordena Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Ibagué, con las facultades que le otorga el art. 40 del C. G. del P., para que realice la diligencia de secuestro del rodante vehículo automotor de placas DFM-002 Automóvil, servicio particular, modelo 2012, marca NISSAM, color rojo perlado, carrocería sedan, línea versa, dentro del proceso de la referencia. Designándose como secuestre a la empresa NTJ ADMINISTRACIONES S.A.S, que pueden ser notificados en el correo electrónico ntjadmijudicialessasibague@gmail.com y ntjadmijudicialessas@hotmail.com. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

La juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ